

Sector: Gas

Tipo de Norma: Resolución

Número de la Norma: 180287

Fecha de la Norma: 14/03/2006

Nombre o Asunto:

Por la cual se declara el cese de un Racionamiento Programado de gas natural

RESOLUCIÓN No. 180287 DE MARZO 14 DE 2006

Por la cual se declara el cese de un Racionamiento Programado de gas natural

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de facultad establecida en el Artículo 5º del Decreto 1484 de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 18 0257 de marzo 3 de 2006 el Ministro de Minas y Energía declaró el inicio de un Racionamiento Programado de gas natural en el punto de entrega de la Estación Ballena en la Guajira, a partir de las 00:00 horas del día 6 de marzo de 2006.

Que en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 1484 de 2005, en el Parágrafo del Artículo 1º de la Resolución 18 0257 de 2006 se establece que, una vez se determine, el Ministerio mediante resolución declarará la fecha de cese de dicho Racionamiento Programado.

Que mediante comunicación GC – 0041 – 2006 del 13 de marzo de 2006, dirigida al Señor Ministro de Minas y Energía por la empresa CHEVRONTEXACO PETROLEUM COMPANY, operador del Campo Guajira, se informó el restablecimiento del suministro normal de gas desde dicho campo a partir del 15 de marzo de 2006.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Declarar, a partir del día 15 de marzo de 2006 a las 00:00 horas, el cese del Racionamiento Programado de gas natural en el punto de entrega de la Estación Ballena en la Guajira, declarado mediante Resolución 18 0257 de marzo 3 de 2006.

ARTÍCULO 2º. Todos los Productores-Comercializadores y Transportadores que prestan el servicio público de gas natural en el país deberán remitir al Ministerio de Minas y Energía, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, un informe detallado de las nominaciones de suministro y transporte de gas natural realizadas en el período comprendido entre el 06 y el 14 de marzo de 2006, durante el cual

estuvo vigente el Racionamiento Programado declarado por el Ministerio de Minas y Energía

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.,

LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO
Ministro de Minas y Energía